



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

REFERENCIA: 087584189-400-2020-000322-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FINANCIERA COOMULTRASAN Nit No. 8040097528

DEMANDADO: ALFONSO DE JESUS MORENO CARO CC. No 8768308.

**INFORME SECRETARIAL – Soledad, Siete (07) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2.020).**

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por FINANCIERA COOMULTRASAN Nit No. 8040097528 , actuando a través de apoderado judicial, en contra de ALFONSO DE JESUS MORENO CARO CC. No 8768308, la cual se encuentra pendiente para su estudio.

Sírvase proveer.

**DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, Siete (07) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2.020).**

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo de los demandados una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

**RESUELVE**

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra del ejecutado ALFONSO DE JESUS MORENO CARO CC. No 8768308. por la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOCIENTOS CINCO PESOS (\$.13.919.205) por el capital contenido en el pagare aportado No.002-0040-003300339.  
.  
º. Más los intereses moratorios desde el momento en que se hizo exigible la obligación, a la máxima tasa legal permitida y hasta que se cumpla el pago total de la obligación, más las costas y agencias en derecho, suma que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.
2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.

oreid.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 y 3043478191

Correo electrónico [j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) -Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

REFERENCIA: 087584189-400-2020-000322-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FINANCIERA COOMULTRASAN Nit No. 8040097528

DEMANDADO: ALFONSO DE JESUS MORENO CARO CC. No 8768308.

3. Téngase al Dr. GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 74858760 de yopal, y T.P No.117636 del C. S. J. como apoderado judicial del demandante FINANCIERA COMULTRASAN Nit No. 804009752-8 en los términos del poder a ella conferido.

4. Líbrese la respectiva comunicación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
JUEZ**

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE SOLEDAD

**Constancia:** El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. \_\_ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad, \_\_\_\_\_ de 2020

LA SECRETARIA

oreid.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 y 3043478191

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) -Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

REFERENCIA: 087584189-400-2020-000322-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FINANCIERA COOMULTRASAN Nit No. 8040097528

DEMANDADO: ALFONSO DE JESUS MORENO CARO CC. No 8768308.

INFORME SECRETARIAL Soledad, Siete (07) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2.020).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por FINANCIERA COOMULTRASAN Nit No. 8040097528, actuando a través de apoderado judicial, en contra de ALFONSO DE JESUS MORENO CARO CC. No 8768308, con solicitud de medidas previas.

Sírvase Proveer

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ  
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, Siete (07) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el endosatario para el cobro judicial de la parte demandante, solicitó se decreta medidas cautelares, que al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., por lo que el juzgado,

RESUELVE:

**PRIMERO:**“ Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro o cualquier otro título que posea el demandado ALFONSO DE JESUS MORENO CARO CC. No 8768308, en las entidades bancarias :

- ❖ BANCO GNB SUDAMERIS
- ❖ BANCO POPULAR
- ❖ BANCO AV – VILLAS
- ❖ BANCO BBVA COLOMBIA
- ❖ BANCO DE OCCIDENTE
- ❖ BANCO ITAÚ
- ❖ BANCO AGRARIO
- ❖ BANCO COLPATRIA
- ❖ BANCO DE BOGOTÁ
- ❖ BANCOLOMBIA

- ❖ BANCO BCSC S.A.
- ❖ BANCO DAVIVIENDA
- ❖ FINANCIERA COMULTRAS
- ❖ BANCOOMEVA
- ❖ BANCO FINANADINA S.A.
- ❖ BANCO FALLABELLA S.A.
- ❖ BANCO PICHINCHA S.A.
- ❖ BANCO W S.A.
- ❖ BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL

Limítese en la suma de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$21.852.000) Correspondiente al valor del crédito, más las costas y el 50%, ello en observancia del numeral 10º del artículo 593 del C.G.P. Siempre que dichas cuentas no tengan el carácter de inembargable, y no se exceda el límite de inembargabilidad de conformidad con los artículos 593 y 594 del C.G.P y 1677 del Código Civil “.

oreid.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 y 3043478191

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) -Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

REFERENCIA: 087584189-400-2020-000322-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FINANCIERA COOMULTRASAN Nit No. 8040097528

DEMANDADO: ALFONSO DE JESUS MORENO CARO CC. No 8768308.

**SEGUNDO:** “Decrétese el embargo y retención del Treinta (30) por ciento del salario y demás emolumentos legalmente embargables que percibe el demandado ALFONSO DE JESUS MORENO CARO CC. No 8768308 en contra prestación del servicio que presta en la empresa PROCAPS..  
Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL**

**JUEZ**

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS  
CAUSA DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica  
por anotación en Estado No. \_\_\_\_ En  
la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M  
Soledad, Diciembre 2020

LA SECRETARIA

oreid.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 y 3043478191

Correo electrónico [j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) -Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD  
REFERENCIA: 087584189-400-2020-000322-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: FINANCIERA COOMULTRASAN Nit No. 8040097528  
DEMANDADO: ALFONSO DE JESUS MORENO CARO CC. No 8768308.

Firmado Por:

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**f6c58d02f2836a7ac5ff0f4a2c39fc82e805c9a9097c4fa0ee5511af808a2c99**  
Documento generado en 07/12/2020 02:32:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>